



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1865/2026 Fecha: 23-07-2026

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES", EJERCICIO 2026.

N.º Expte: AEDL/2026003147

Fecha: 23/07/2026

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que con fecha 4 de abril de 2024, por acuerdo del Pleno de la Corporación fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de "Ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.

2.- Con fecha 15 de junio de 2026, el Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local dictó Providencia acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y posterior concesión de estas subvenciones.

3.- Visto que consta documento de retención contable nº 2.26.0.04671, de fecha 17 de junio de 2026, por importe de 45.000,00 euros.

4.- Visto que con fecha 17 de junio de 2026, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones por importe de 45.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.47900.

5.- Visto el Informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo que las subvenciones públicas cuya concesión no tenga carácter normativo se concederán, con carácter general, mediante convocatoria pública y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segundo.- El desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, está regulado en los artículos 55 a 64 del Reglamento

Página **1** de **3**

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 23-07-2026 12:05:09 Fecha: 23-07-2026 14:07:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1865/2026	Fecha: 23-07-2026 14:07	
Nº expediente administrativo: 2026-003147 Código Seguro de Verificación (CSV): 87E213E608E6A1E4004C148CE55CAE60 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/87E213E608E6A1E4004C148CE55CAE60			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:54:48 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 1, reconoce al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, comprendiendo entre dichos ámbitos materiales la promoción de la cultura y equipamientos culturales, que ampara la concesión de ayudas para material escolar como instrumento de fomento del acceso a la educación.

Cuarto.- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas que correspondan al ámbito de las atribuciones de la Alcaldía, competencia que puede ser objeto de delegación en los términos previstos en la propia Ley.

Quinto.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece la obligación de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales, de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las convocatorias de subvenciones con anterioridad a su publicación en el boletín oficial correspondiente, así como las resoluciones de concesión y, en su caso, las de modificación.

El extracto de la convocatoria, generado por la BDNS, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de 27 de febrero de 2006, constituye el marco normativo municipal de carácter general por el que se rigen todas las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza regula, entre otros aspectos, los principios que deben informar la actividad subvencional municipal, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, el procedimiento de concesión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de reintegro. La presente convocatoria se tramita con plena observancia de sus previsiones, en todo aquello que no haya sido modificado por la normativa estatal básica de aplicación preferente.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 23-07-2026 12:05:09 Fecha: 23-07-2026 14:07:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1865/2026	Fecha: 23-07-2026 14:07	
Nº expediente administrativo: 2026-003147 Código Seguro de Verificación (CSV): 87E213E608E6A1E4004C148CE55CAE60 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/87E213E608E6A1E4004C148CE55CAE60			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:54:48			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Octavo.- Las Bases reguladoras de concesión de "Ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las "AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES", conforme a las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.47900 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2026.

TERCERO: Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local, para su tramitación y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 23-07-2026 12:05:09 Fecha: 23-07-2026 14:07:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1865/2026	Fecha: 23-07-2026 14:07	
Nº expediente administrativo: 2026-003147 Código Seguro de Verificación (CSV): 87E213E608E6A1E4004C148CE55CAE60 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/87E213E608E6A1E4004C148CE55CAE60			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:54:48			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de "Bases Reguladoras de concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales", aprobada en fecha 04 de abril de 2024, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77 (páginas 18173 a 18187) de fecha 26 de junio de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

La subvención objeto de esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2026 número 2026.43300.47900 con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores, que hubieren comenzado la actividad a partir del 27 de agosto de 2025.

El objeto de la subvención es apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, sufragando los gastos de inversión realizados y pagados, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026, hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria aquellas personas en quienes concurran las circunstancias previstas en el apartado 6 de las Bases reguladoras de estas subvenciones.

Página 1 de 3

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 29-07-2026 08:54:57	
Nº expediente administrativo: 2026-003147 Código Seguro de Verificación (CSV): 88D3D3E0AD8F54F152EB0CBE5F3DE446 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/88D3D3E0AD8F54F152EB0CBE5F3DE446			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:54:57 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Agencia de Desarrollo Local.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en punto 14 de las Bases Reguladoras.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de QUINCE (15) días hábiles a computar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el punto 7 de las Bases Reguladoras.

8. Importe subvención.

Según lo establecido en el punto 8 de las bases Reguladoras.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, pasará a entender desestimadas por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles, salvo la excepción prevista en el punto 16.3 de las bases, con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de

Página 2 de 3

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 29-07-2026 08:54:57	
Nº expediente administrativo: 2026-003147 Código Seguro de Verificación (CSV): 88D3D3E0AD8F54F152EB0CBE5F3DE446 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/88D3D3E0AD8F54F152EB0CBE5F3DE446			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:54:57	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-07-2026 08:54:58	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Página **3** de **3**

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 29-07-2026 08:54:57	
Nº expediente administrativo: 2026-003147 Código Seguro de Verificación (CSV): 88D3D3E0AD8F54F152EB0CBE5F3DE446 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/88D3D3E0AD8F54F152EB0CBE5F3DE446			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:54:57	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-07-2026 08:54:58	